

06 MAY 2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EL SECRETARIO

C-97/2016

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE
CONSUMO EN ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS
PUNTOS DE CONSUMO EN ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
PALENCIA

06 MAY 2016



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

EL SECRETARIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO EN ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones por concurso del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo en alta tensión de las instalaciones de titularidad que se reseñan en el Anexo 1, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato, con un límite del diez por ciento de la energía presupuestada.

En este anexo para cada uno de los puntos a licitar se deberán detallar los siguientes datos identificativos:

- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Dirección del suministro, descripción adicional.
- Tensión.
- Potencia (Clasificar los suministros por potencias > ó < de 450 kw, por que afecta la modalidad de contratación).
- Consumo anual.

El contrato constará de un solo bloque o lote en el que irá asignados los diferentes suministros, con una sola oferta. Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:

Lote I.- Suministros en Alta Tensión con potencia contratada igual o inferior a 450 kW.

2. ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. «BOE» núm. 310, de 27 de diciembre de 2013 Referencia: BOE-A-2013-13645 TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 11 de julio de 2015.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

06 MAY 2016

EL SECRETARIO

- Resolución de 23 de mayo de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad.
- Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- LEY 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
- El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000
- Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
- Orden ITC/2794/2007 de 27 de septiembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

06 MAY 2016

EL SECRETARIO

- Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.
- CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

3. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los lotes y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados respectivamente en los Anexos de este Pliego.

El Ayuntamiento podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consumidor pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Consumidor, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato, sin coste alguno para el consumidor, aún cuando conlleven obra, y previa autorización por escrito.

Para la elaboración de la oferta económica, se aportan las condiciones del consumo real medido durante el año 2011, según consta en los datos facilitados por la distribuidora y las facturas adjuntas.

A precios similares a los pagados hasta el momento en este tipo de suministros el total del contrato incluyendo termino fijo, variable etc. ascenderá a una cantidad de 53.983 € con el IVA incluido, para el año 2016 y de 115.557 € con el IVA INCLUIDO PARA EL AÑO 2017. UN TOTAL DE 169 540 €.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2017 prorrogable por un año del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018 , prorrogable previo acuerdo por escrito entre las partes.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

06 MAY 2016

EL SECRETARIO

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

Se podrá prorrogar anualmente por mutuo acuerdo de las dos partes, si ninguna de las partes manifestara por escrito su voluntad de rescindirlo con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento, ya que dadas las características del producto a suministrar se considera que no se debe aplicar la legislación en lo relativo a las prórrogas forzosas.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley vigente en el momento de la adjudicación del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía, o el organismo que asuma dichas funciones.

<http://www.cnmc.es/>

<http://www.cnmc.es/es-es/energ%C3%ADa/operadoresenerg%C3%A9ticos/listadodecomercializados/res.aspx>

Esta documentación se incluirá dentro del sobre "A" de la proposición.



06 MAY 2016

EL SECRETARIO

6. PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente contratación, las proposiciones se estructurarán en dos apartados diferentes:

1. Proposición Económica.
2. Mejoras Técnicas.

6.1.- Proposición económica

La proposición económica, se expresará en una única oferta para el total de 4 suministros.

Lote I. Suministros de AT con potencia igual ó inferior a 450 kW

Modalidad 3 periodos.

En aplicación de la tarifa de acceso 3.1A y según la definición de periodos horarios establecida en ORDEN ITC/2794/2007 de 27 de septiembre por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de octubre de 2007. MODIFICADO el anexo I, por REAL DECRETO 222/2008, de 15 de febrero, DEROGADO apartado 18 del anexo 3 y MODIFICADO anexo 3, por ORDEN ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, y con CORRECCIÓN de errores en BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2007.

Las potencias contratadas en cada punto de suministro son las indicadas en el Anexo I. Los periodos referidos en la tabla serán los establecidos reglamentariamente para las tarifas de acceso a redes, en cada momento. (R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones).

Facturación de término de potencia: Se facturará como término de potencia la suma de los tres productos de los términos de potencia diarios por la potencia a facturar correspondientes a cada uno de los tres periodos y multiplicando el resultado por el número de días del periodo de facturación. Los términos de potencia diarios resultarán de dividir el término de potencia anual vigente en cada momento, incrementados con el impuesto eléctrico (5,1127%), por el número de días del año.

Termino Potencia	P1	P2	P3
Precio (cent€/Kwh y año)			

Se actualizarán trasladando únicamente las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones, tomando como base la Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

06 MAY 2016

EL SECRETARIO

determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial o legislación posterior que la sustituya complemente o modifique.

Cuando se produzca una revisión de precios, motivada por una variación de los precios regulados o por la revisión que corresponda del trimestre, y según los términos expresados en el apartado anterior, el adjudicatario del contrato informará al AYUNTAMIENTO DE PALENCIA de los cálculos y valores utilizados con total detalle y claridad.

Al importe así calculado se le sumará el IVA vigente en cada momento en el periodo de cálculo o los impuestos legalmente vigentes en cada momento.

Los precios unitarios ofertados para el término de energía serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato e incluirán todos los impuestos y gastos (avales, depósitos,..) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto el alquiler de los equipos de medida que serán indicados en la oferta cuando los equipos se sitúen en dicho régimen y las modificaciones en las tarifas de acceso establecidos por la propia Administración Pública, sí se produjeran.

Termino Energía	P1 o Punta	P2 o Llano	P3 o Valle.
Precio (cent/Kwh)			
PONDERACIÓN para valoración de ofertas. *	21 %	40 %	39 %

* Las ponderaciones se facilitan en el anexo I y son justificadas por el diferente consumo que se realiza en los distintos periodos, buscando el menor coste económico global para el ayuntamiento.

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Las empresas licitadoras indicarán los importes resultantes en cada lote de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en el Anexo 1 correspondiente.

6.2.- Mejoras técnicas.

Se valorará , a criterio del Consumidor y de modo objetivo, en función de los beneficios que de modo global repercutan en los intereses del Consumidor la realización de las actuaciones ofertadas por las empresas en este apartado.

Previamente a la presentación de ofertas, se podrán comprobar, por las empresas licitadoras, cuantos detalles deseen en el funcionamiento de las instalaciones. Para lo cuál utilizará sus propios medios y personal, facilitando el consumidor el acceso a sus instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

06 MAY 2016

EL SECRETARIO

Las mejoras a valorar serán:

Menor precio en los alquileres de equipos de medida de las instalaciones.

- Servicios de asesoramiento y atención al cliente.
 - Servicio permanente de atención personal, mediante gestor personal para este Ayuntamiento.
 - Apoyo legal técnico e intermediación con la Distribuidora en los Nuevos Suministros y/o cualquier deficiencia en la calidad del suministro.
- Servicio de optimización, facturación y administración.
 - Presentación mensual de las facturas en formato compatible con el que dispone esta Administración, sin perjuicio de su presentación en el formato físico actual.
 - Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por escrito los valores de consumo y potencia registrados.
- Mejoras oferta incluyendo costes variables.
 - -Ofertar precios fijos ,incluyendo los costes fluctuantes, como gastos de peaje en Kw/h, alquiler de contadores, potencia contratada etc...
- Bajo impacto medioambiental por la utilización de fuentes de energía con baja emisión de dióxido de carbono.

Las Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables en el mercado interior de la electricidad, aboga por la asunción, por parte de los estados miembros, de objetivos vinculantes y ambiciosos en materia de energías renovables. Para valorar este aspecto, se tendrá en cuenta el etiquetado de la electricidad en relación con las emisiones de dióxido de carbono, establecido en la Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de la Energía, que desarrolla lo establecido en el artículo 110 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la redacción dada por el Real Decreto 616/2007, de 11 de mayo. En función del etiquetado que corresponda a cada ofertante en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, que depende de la mezcla de fuentes de energía utilizadas, se otorgará la puntuación siguiente:

- Clasificación A.
- Clasificación B.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

08 MAY 2016

EL SECRETARIO

- Clasificación C.
- Clasificación D.
- Clasificación E.

El etiquetado según emisiones de dióxido de carbono considerado para cada ofertante será el más reciente publicado por la Comisión Nacional de la Energía, que debe ser incluido en las facturas emitidas por los ofertantes a sus clientes, según modelo establecido en el Anexo II de la Circular 1/2008, de 7 de Febrero, de la Comisión Nacional de la Energía.

- Fomento de Acciones del Desarrollo Sostenible.
 - Tener la empresa un programa de acciones que favorezcan el Desarrollo Sostenible, ayudando a evitar el cambio climático.
 - Que la empresa esté reconocida en los índices de sostenibilidad de reconocido prestigio internacional.

7. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual o bimestral, así como un resumen conjunto de la facturación global.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Tarifa de acceso vigente.
- Dirección del suministro.
- Periodo de facturación.
- Término de energía.
- Término fijo.
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo.
- N° de contador o contadores.
-

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Consumidor, y que servirá de base para la primera facturación.

El pago de las facturas se realizará antes de los sesenta días naturales de la fecha de presentación de las facturas, mediante transferencia. Pasado este tiempo la empresa podrá acogerse a la Ley 15/2010 o leyes posteriores que la modifique, se abonen los intereses correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- a) De solvencia económica y financiera



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

06 MAY 2016

EL SECRETARIO

- 1º. Suficiencia económica y financiera para acometer el suministro objeto del contrato.
- b) De solvencia Técnica
- 1º. Compromiso de adscribir a la realización del suministro los medios personales o materiales suficientes para ello.
 - 2º. Cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/97 del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Dicho registro es accesible a través de la página web de la CNMC u organismo que lo sustituya, según se justifica en lo siguientes párrafos.

El Artículo 45 de la Ley 54/1997, de 27 noviembre, del Sector Eléctrico, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece en su apartado 5 que:

“5. La Comisión Nacional de Energía publicará en su página web un listado que contendrá los comercializadores que, de acuerdo al artículo 44.3 de la presente Ley, hayan comunicado a la Administración competente y, en todo caso, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el inicio de su actividad y que no hayan comunicado el cese de la misma.”

Además, el Artículo 72 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece en su apartado 4 que:

“4. La Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la comunicación realizada por el interesado a la Comisión Nacional de Energía, quien publicará en su página web y mantendrá actualizado con una periodicidad al menos mensual, un listado que incluya a todos los comercializadores...”

En cumplimiento de lo anterior, se publica el correspondiente listado de comercializadores que han comunicado el ejercicio de la actividad de comercialización y que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 25/2009, ya figuraban como inscritos en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado

www.cnmc.es



03 MAY 2016

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

9. CRITERIOS PONDERADOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será valorado de la siguiente forma :

- Menor Precio del término de potencia o fijo global de los suministros, aplicado o ponderado a los suministros descritos en el anexo 1. **20 Puntos.**
- Menor Precio global resultante de aplicar el término de energía o variable a los 3 suministros, aplicado a los periodos punta llano y valle de los suministros considerados en el anexo I los precios ofertados se ponderarán en función del consumo en ese periodo horario global de los suministros considerados. Las ponderaciones se facilitan en el anexo I y son justificadas por el diferente consumo que se realiza en los distintos periodos, buscando el menor coste económico global para el ayuntamiento. **70 Puntos.**

Término Energía	P1 o Punta	P2 o Llano	P3 o Valle.
Precio (cent/Kwh)			
CONSUMOS GLOBALES EN kWh	Según suma anexo I o ponderación calculada.	Según suma anexo I o ponderación calculada.	Según suma anexo I o ponderación calculada.
Subtotal	Precio* Consumo o ponderación	Precio* Consumo o ponderación	Precio* Consumo o ponderación

- Sobrestaciones y mejoras descritas en el correspondiente apartado del pliego. **Hasta 10 puntos.**

[Firma manuscrita]
 Emiliano Sánchez Muñoz



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

CENTROS	CALLE SUMIN	PEAJE	KV	POT1	POT2	POT3	KWh_HP	KWh_HL	KWh_HV
AGUAS	MONTE K.I-CNO. ACEJE	3.1 A	13	20	20	20	16.153	33.750	41.756
COLEGIO	MAGISTERIO	3.1 A	13	90	90	90	34.526	58.375	41.628
LECRAC	Avenida Valladolid	3.1 A	13,2	162	162	162	63.232	122.307	122.281
PERRERA	CERRA AUTILLA	3.1 A	13,2	20	20	20	9.694	21.615	24.925
							123.605	236.047	230.590
							21%	40%	39%

Aprobado por la Junta de
Gobierno Local.

06 MAY 2016

EL SECRETARIO